



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD. “NUESTRO COMERCIO”. ¡DECORA LA NAVIDAD!

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar convoca la CAMPAÑA NAVIDEÑA. “NUESTRO COMERCIO. ¡DECORA LA NAVIDAD, que se celebrará del 5 de diciembre 2025 al 6 de enero de 2026.

1. Objeto

Impulsar una nueva acción de promoción turística y festera durante las navidades, que contribuya al mantenimiento de la actividad comercial, ofreciendo a los comercios un detalle navideño para poner en las puertas de sus comercios. Y así, fomentar el valor de la Navidad y de las costumbres típicas de esta época tan entrañable.

2. Requisitos de los/ las solicitantes:

Podrán presentar solicitudes los establecimientos comerciales inscritos en el Censo de Comercio de San Pedro del Pinatar.

3. Presentación de solicitudes:

- ◆ Plazo y lugar: El plazo de presentación de solicitudes será desde su aprobación hasta el 29 de noviembre de 2025. Éstas, deberán ser presentadas por la SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.
- ◆ Condiciones de presentación: Las solicitudes deberán presentarse rellenas conforme al modelo que figura anexo a la presente convocatoria, especificando nombre del comercio, datos personales, teléfono.
- ◆ Efectos de la presentación: La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.
- ◆ Si el número de solicitudes fuera superior al número de colgadores, la selección se hará por orden de presentación del anexo I.

4. Régimen de publicidad

Las bases reguladoras de la campaña se publicarán en el tablón de anuncios y web municipal estarán a disposición de cualquier interesado en la Concejalía de Comercio (1ª planta) del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

5.- Dotación presupuestaria.

El importe del gasto de dicha campaña asciende 3.000 euros más IVA, aplicado a la partida presupuestaria que sea designada por la Intervención Municipal.



6. Interpretación de las bases

La interpretación de estas bases o cualquier aspecto no prescrito en ellas es competencia exclusiva de la Concejalía de Comercio, asimismo están sujetas a modificación por parte de la organización sin previa consulta a los participantes y en base a criterios que permitan el correcto desarrollo del evento.

7. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Comercio y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. Régimen jurídico y de recursos

El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

